



Comunidad de Madrid

- **TITULO: ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO JURÍDICO EN LA COMUNIDAD DE MADRID: EMPODERAMIENTO FRENTE A LA VICTIMIZACION.**
- **NOMBRE DE LAS AUTORAS: Collado Sáez, María Concepción. López de Hontanar Paz, Rocío. León Giménez, Sagrario. Urbano Molla, Sonia.**
- **ADSCRIPCIÓN INSTITUCIONAL: Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid.**
mariaconcepcion.collado.saez@madrid.org
- **RESUMEN:**

Con el compromiso de avanzar en las medidas prácticas de apoyo para la protección de las mujeres víctimas de violencia de género, el Programa de Acompañamiento Psicosocial a Víctimas de Violencia de Género en el ámbito jurídico pretende, en primer lugar, dar respuesta a una necesidad detectada en el desarrollo de los procesos judiciales a los que se enfrentan las mujeres víctimas de violencia de género, como es disminuir la situación de angustia y estrés que padecen durante el proceso judicial, y que en muchos casos lleva al abandono del mismo, y en segundo lugar, visibilizar e incidir sobre una realidad que debe mejorar. Aspectos determinantes del proceso de acompañamiento son: redignificación de la víctima, información clara, cierta y transparente, recepción empática, conocimiento y gestión con el personal de los juzgados. Forman parte de las acciones a llevar a cabo las siguientes: apoyar la propia credibilidad y



Comunidad de Madrid

legitimidad de la mujer independientemente del resultado del proceso judicial, preparar a la mujer para afrontar el escenario judicial y sobre los papeles de los distintos profesionales que intervienen en el proceso, apoyar en los momentos de ambivalencia emocional, cuidar la llegada al juzgado y devolver a la mujer su protagonismo. Con un enfoque personalizado, el programa de acompañamiento psicosocial incide en un nuevo escenario, el judicial, y se configura como un servicio adicional a los servicios de orientación y asesoramiento jurídico ya existentes, que de forma coordinada con los diferentes agentes que intervienen en el proceso trata de evitar la revictimización de las mujeres. Incidir sobre las dificultades y contradicciones del proceso jurídico se convierte además en un elemento clave para su mejora y cambio. El empoderamiento de las víctimas en el ámbito judicial es una de las formas de erradicar la violencia contra la mujer, en ese contexto se enmarca el presente programa.

- **PALABRAS CLAVE:** redignificación, apoyo psicosocial, victimización secundaria, acompañamiento, protección judicial.



0. PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO JURÍDICO.

El servicio de acompañamiento psicosocial a víctimas de violencia de género en el ámbito jurídico es creado por la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid en abril de 2013 con el fin de dar respuesta a una necesidad detectada en la atención social a las víctimas durante el proceso judicial.

La necesidad de realizar un proyecto de estas características se apoya en dos claras justificaciones:

- *Detección en los equipos de profesionales que atienden a las mujeres, de la necesidad de proporcionar apoyo emocional durante el proceso jurídico*

Para Alberdi, la victimización secundaria se deriva de las relaciones entre la víctima y las instituciones sociales (servicios sociales, sanitarios, medios de comunicación, jurídicos, etc.). (Alberdi, 2005)

Cuando una mujer decide denunciar su situación, el proceso judicial, el tipo de atención recibida, el ir de un servicio a otro, el cuestionamiento y presión general de los distintos profesionales, pueden generar un nivel alto de ansiedad. Esto hace que en muchas ocasiones, la mujer se plantee si ha hecho lo correcto iniciando el proceso, lo que puede llevarla a tomar la decisión de paralizarlo o de desaparecer de los distintos servicios. Es por ello importante que los distintos profesionales demos a la mujer una buena actuación, sin estigmatizarla ni crearla más malestar del que ya presenta.



Comunidad de Madrid

1. ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL

Los objetivos primordiales del acompañamiento a una mujer que ha sido víctima de violencia de género ante la administración de justicia tratan de:

- Evitar la revictimización
- Favorecer su empoderamiento
- Contener y canalizar sus emociones
- Informarle de sus derechos ante la administración de justicia y del funcionamiento del escenario judicial

Por tanto, consiste en brindar asistencia y apoyo durante todo el proceso jurídico, favoreciendo por parte de los profesionales la expresión de su relato, así como la recepción empática de las manifestaciones emotivas y el reconocimiento del impacto emocional que los hechos violentos han tenido sobre ellas.

Los profesionales de los servicios específicos de violencia de género son conscientes de que la parte procesal constituye sólo una parte del proceso del itinerario que emprende una mujer con el fin de acabar con una situación de violencia, siendo los conceptos de reparación de daño y redignificación de la víctima los que cobran más importancia en su recuperación emocional. Por ello, se trata de tener en cuenta todas las necesidades de la víctima a la hora de enfrentarse a una situación generadora de estrés como es el proceso judicial y así poder prestar un apoyo personalizado.

Comunidad de Madrid

Este empoderamiento va a permitir que la mujer comience a asumir su dolor y a comenzar un camino de recuperación emocional desde su interior. Según la referencia de Gutiérrez:

“Así pues, toda justicia debe partir de la víctima, de sus necesidades y deseos, garantizando que las decisiones de las personas que han sido puestas en situación de víctimas sean respetadas. La justicia debe buscar que las personas que alguna vez fueron victimizadas (víctimas de algún tipo de delito o agresión) y revictimizadas (mala atención por parte de quien las ha atendido, administración de justicia, etiquetamiento social etc.) sientan que son realmente las protagonistas, que la agresión que padecieron no impedirá que puedan seguir actuando con el control de sus vidas, que puedan salir a la calle con la frente en alto, seguras, confiadas, con la sensación de que pudieron hacer algo por ellas mismas con la protección del Estado y de su comunidad, que encontraron redes sociales de apoyo, que no fueron invisibles, que su voz fue escuchada y su dolor reparado” (Gutiérrez 2011, p 5):

Esta cita refleja muy bien la ideología que subyace al modelo de trabajo que realizamos y, para ello, el acompañamiento debe basarse en los siguientes **principios de actuación**:

1.1. Información

Al interponer una denuncia, las mujeres desconocen que comienzan un itinerario procesal de larga duración. Explorar las expectativas judiciales de la mujer en el proceso e informarla de las distintas etapas del recorrido judicial es importante para que la mujer sepa a lo que se enfrenta y se mantenga fuerte durante todo el proceso.



Comunidad de Madrid

A veces tienen la idea de que al interponer la denuncia van a poner fin a todo, desconociendo que han iniciado un procedimiento en el que van a ser citadas en varias comparecencias para declarar y pasar por distintos profesionales.

1.2. Devolver el protagonismo a la mujer

Fomentar su participación, para que la mujer tome sus decisiones en base a su libertad de elección. La víctima no es un mero sujeto pasivo del sistema de atención de la red de violencia. Tiene derecho a saber en todo momento y en lenguaje claro y comprensible el estado de su proceso jurídico y sentirse participe de él.

1.3. Protección

Poner al alcance de la víctima todos los elementos de protección adecuados para salvaguardar su integridad física y emocional. Ofrecer a la víctima y gestionar medidas que garanticen la seguridad y confianza para que la mujer declare de forma libre, y que evite la confrontación entre el presunto agresor y la víctima.

1.4. Coordinación

Con los distintos profesionales que atienden a la mujer (PMORVG, abogados), así como con el personal de los juzgados

En este sentido, nuestras funciones como acompañantes en este proceso son variadas y siempre adaptadas a la necesidad particular de cada mujer:

- Ayudar a gestionar y canalizar la ansiedad que provoca el enfrentarse a un proceso judicial.



Comunidad de Madrid

- Proporcionar a la mujer información clara, cierta y comprensible de los hechos y las implicaciones que supone iniciar un procedimiento jurídico.
- Apoyar y reforzar a la mujer en los momentos de ambivalencia emocional.
- Explorar las expectativas de reparación del daño sufrido que deposita la mujer en la justicia y explicarla en términos claros y siempre en base al asesoramiento de su letrado las posibilidades de obtener la restitución, en el proceso penal, sin generarle falsas expectativas.
- Propiciar contextos de confianza para que ella pueda tomar sus propias decisiones y facilitar la experiencia de las mismas en todos los ámbitos.
- A través de la escucha activa, que la mujer se sienta acompañada por la profesional, quien debe ser capaz de reconocer el dolor de la mujer, así como sus recursos y la fuerza para hacer frente a los hechos. Es importante que la víctima perciba que la persona que la acompaña conoce tanto los procesos psicológicos como las secuelas derivadas de una relación de maltrato. Con la comprensión empática, la víctima percibe una mayor seguridad, aceptación, acompañamiento y apoyo, además de sentirse escuchada.
- Observar las posibles dificultades, en el momento en verbalizar hechos traumáticos que ha de exponer en el juzgado. Debe ser una narración de los hechos clara, completa y cronológica para garantizar que exista una lógica en la narración y que ésta pueda ser valorada en los sistemas de justicia.
- Preparar el escenario judicial, informándola de los diferentes roles y funciones de los distintos profesionales dentro de la sala de celebración del juicio.



Comunidad de Madrid

- Gestionar con el personal de los juzgados todos los elementos de seguridad y protección que la mujer necesite: sala de espera o sala de víctimas para evitar coincidir con el agresor, biombo, declarar fuera de la sala.
- Favorecer su capacidad de decisión autónoma.

Asimismo, las mujeres son desconocedoras de los derechos derivados de su participación en el proceso penal, como son: iniciar el proceso participando en el mismo, ser informada del derecho de contar con asesoría jurídica gratuita y contar con un traductor, recibir un trato respetuoso y profesional, acceder a solicitar medidas de protección y seguridad en su declaración en los juzgados, recibir notificación personal de la sentencia que se dictare en el proceso.

2. RETOS A LOS QUE SE ENFRENTA LA MUJER EN EL PROCESO JUDICIAL

2.1. La concesión o no de órdenes de protección

Ante la posibilidad de denunciar y que el resultado del proceso jurídico sea desfavorable para ellas, muchas mujeres no llegan a denunciar ante el riesgo de no tener garantías de que su integridad física va a ser salvaguardada y de quedar en situación de desprotección ante la justicia y ante el agresor.

Muchas mujeres que hemos acompañado en el proceso y que han dado el difícil paso de denunciar y no han obtenido medidas de protección, han referido que no les ha merecido la pena denunciar la situación, puesto que se encuentran ahora más desprotegidas que antes ante el agresor por las posibles consecuencias que pudieran derivarse de la denuncia y el miedo con el que tienen que vivir en su cotidianidad, máxime si viven en municipios pequeños.

Comunidad de Madrid

2.2. Denuncias cruzadas.

Actualmente, en gran parte de los acompañamientos que realizamos, la víctima va citada en calidad de investigada, en lugar de como testigo. Este hecho genera en la mujer gran incompreensión e indefensión, no entendiendo cómo, si ella denunció en calidad de víctima, es ahora la persona juzgada.

Según queda reflejado en la guía de criterios de actuación judicial frente a la violencia de género, en el seminario “Balance de los cinco años de funcionamiento de los Juzgados de Violencia sobre la mujer celebrado en 2010 en la sede General del Consejo General del poder Judicial, se consideró necesario, constatado el incremento de supuestos en los que se acude por los imputados por delitos de violencia de género al recurso de denunciar, a su vez, a las víctimas, por agresión hacia ellos, “actuar con especial cautela para evitar que las víctimas de estos delitos puedan verse imputadas por delitos de violencia doméstica ante cualquier manifestación meramente defensiva por su parte” .

Igualmente, en el capítulo IX, se recogen una serie de recomendaciones en la actuación procesal en estos casos: “La conveniencia de cribar la razonabilidad de la denuncia cruzada, como filtro antes de imputar sorpresivamente a quien ha comparecido como víctima” pagina 158.

2.3 ¿Por qué no ha denunciado usted antes?

Esta es una de las preguntas a las que se tienen que enfrentar las mujeres en los juicios cuando la denuncia no fue interpuesta de forma inmediata a la ocurrencia de los hechos, poniendo en entredicho y cuestionando su credibilidad.

Comunidad de Madrid

Existe una práctica muy extendida en el ámbito judicial (por desconocimiento de lo que supone el proceso de maltrato) que se aplica con frecuencia en las salas, que presupone que para considerar la declaración de una mujer que ha sufrido maltrato como cierta, la denuncia tiene que interponerse inmediatamente después de la agresión. Si no existe formación en violencia se pasa por alto que una mujer maltratada no tiene libertad para abandonar al maltratador, y que el fuerte componente de maltrato psicológico favorece que la historia de maltrato se extienda en el tiempo. Asimismo, el riesgo al que se exponen al romper con el agresor es un factor a tener en cuenta.

2.4. La diversidad de trámites que atender: trámites burocráticos y administrativos

Muchas mujeres están obligadas a hacer frente a numerosas gestiones y trámites jurídicos y administrativos cuando aún se encuentran muy vulnerables, en otros casos los trámites se resuelven con demasiada lentitud y se dilatan mucho en el tiempo, lo que conlleva un agotamiento psicológico de la mujer a lo largo del proceso.

2.5 El cuestionamiento y la credibilidad.

“La presencia de la víctima a lo largo del proceso se reduce al de mero objeto de valoración probatoria. (Acosta 2004.Cap I)”. La dificultad de hacer visible la violencia psicológica, así como la dificultad probatoria por la naturaleza misma del delito que normalmente se produce en el ámbito privado, hace que la mujer se sienta cuestionada por los demás, por el entorno y por la sociedad.

La duración del maltrato al que ha estado sometida una mujer así como las consecuencias psicológicas derivadas de éste constituye otro factor que condiciona la consistencia de la declaración de la mujer como prueba del delito. Para que sea considerado como delito de maltrato habitual hay que demostrar su continuidad en el

Comunidad de Madrid

tiempo y paradójicamente, cuanto más tiempo ha estado una mujer sometida a maltrato, mayores son los síntomas de normalización y minimización de esa violencia y menor la conciencia de que está sufriendo maltrato, por lo que de cara al juicio, prácticamente no verbalizará episodios de violencia que demuestren al tribunal la gravedad de los hechos y el daño emocional no servirá como prueba. Por otro lado, una mujer que ha mantenido una relación breve de maltrato psicológico y ha denunciado tiene más conciencia de la violencia sufrida y verbaliza y expresa de forma más emocional los hechos, pero si no presenta parte de lesiones, las probabilidades de obtener la orden de protección solicitada disminuyen.

2.6. Orden de Protección. Protección social/económica.

Otro factor que dificulta la salida de una situación de violencia es que el reconocimiento de condición de víctima de violencia de género a nivel judicial esté vinculado con la obtención de prestación social/ económica, por lo que la mujer que no le han concedido orden de protección queda excluida de ser beneficiaria de este tipo de medidas, lo que demora en gran parte su proceso de autonomía y recuperación y el salir de la situación de violencia.

“Se estima contraproducente y poco realista con la situación en que, con frecuencia, se encuentran las víctimas de la violencia de género, anudar el reconocimiento de las prestaciones sociales y/o económicas que pudieren corresponderles, a la formulación de la denuncia, la incoación del procedimiento, o la adopción de una orden de protección, por parte de las Administraciones Públicas a quienes compete efectuarlas.” Tal como se expresa en la guía de criterios de actuación judicial frente a la violencia de género (2013).



Comunidad de Madrid

2. REFLEXIONES POR UN CAMBIO DE PERSPECTIVA Y NUEVOS ABORDAJES DE REPARACIÓN EXTRAJUDICIAL.

Según la legislación actual, la acreditación de la condición de víctima de violencia de género será a través de una orden de protección a favor de la víctima o un informe del Ministerio fiscal que indique que existen indicios de esa circunstancia.

En este sentido observamos en nuestro trabajo a través de las mujeres que acompañamos, así como a través de los datos recogidos en las estadísticas del CGPJ, que un porcentaje significativo de las órdenes de protección solicitadas son denegadas. Esta circunstancia, al igual que la absolución del presunto agresor por la dificultad probatoria de los hechos, provoca gran inestabilidad emocional en las mujeres y una disminución de su autoestima, y una vez más, la sensación de no ser creídas. La percepción de la mujer de falta de apoyo por parte de las instituciones no hace sino aumentar la sensación de daño ya provocada por el hecho traumático en sí.

El reto futuro que se plantea en este trabajo es que las mujeres que han sufrido violencia de género comiencen a ver el proceso judicial como un paso más en su proceso, en lugar de verlo como el único pilar en el que se fundamenta la verificación o el reconocimiento de su condición de víctima de violencia de género.

Muchas mujeres no tienen confianza en el proceso judicial ni en los resultados derivados de la denuncia. Viendo que la respuesta judicial en ocasiones no cumple la función reparadora del daño, es importante apostar por un modelo de redignificación, trabajando con ellas desde los servicios de atención especializados en violencia de género el empoderamiento de la mujer, con independencia del resultado del proceso judicial. Se trata de que tanto la mujer como los profesionales apostemos porque la reparación del daño se produzca desde otros ámbitos de tratamiento psicológico, en ausencia de una



Comunidad de Madrid

justicia restaurativa. Otorgar más importancia al proceso (poner la denuncia, salir de la situación y tomar conciencia de que se ha vivido una situación de maltrato) que al resultado jurídico, ya que, si el peso de la verificación de la condición de víctima recae en la sentencia dictada por un tribunal, sitúa a la mujer en una posición subordinada, que ella puede identificar similar ante la que tenía ante su maltratador (victimización secundaria), y peligrosa para la autoestima de la mujer, ya que es quien determina su credibilidad. Es conveniente ofrecer herramientas a la mujer para que se autolegitime, ya que la constatación de un maltrato no puede depender únicamente de una decisión judicial, pues se corre el riesgo de reproducir situaciones de violencia, en este caso simbólica, desde el sistema judicial.

Por otro lado, a nivel institucional cada vez se realizan más campañas sobre la importancia de denunciar al primer signo de violencia, y el mensaje que se transmite es el de protección y seguridad ante la situación de maltrato. Las mujeres que hemos acompañado cuya condición de víctima de violencia no ha sido apoyada por una decisión judicial, manifiestan su sentimiento de indefensión ante el proceso y ante el presunto agresor, quien, viendo que la mujer no ha obtenido credibilidad ni medidas de protección en el juicio, continúa ejerciendo control sobre ellas de una forma u otra.

En este sentido, hay que resaltar que el salir de una situación de violencia no es un proceso breve ni sencillo, ni se puede reducir al proceso judicial, puesto que la denuncia no constituye ni el principio ni el final de ese proceso, sólo un paso más del itinerario. Por eso hay que respetar los ritmos de cada mujer y acompañarla en cada paso, trabajando con ella a nivel emocional y fortaleciendo su autoestima, de tal forma que cuando decida denunciar, la mujer cuente con los suficientes recursos para afrontar el proceso judicial sin quebrarse.



Comunidad de Madrid

La mayor parte de las mujeres coinciden en que el itinerario que hay que recorrer para salir de una situación de violencia es mucho más complicado de lo que se transmite en los medios de comunicación. Describen el proceso como largo y lento, por eso cobra especial relevancia el apoyo de un servicio especializado para salir de la situación de violencia.

Después de estas reflexiones, nos gustaría concluir dando las gracias a todas las mujeres que hemos acompañado que un día decidieron dar el paso y comenzar a vivir una vida libre de violencia, a pesar de todas las dificultades con las que se encontraron en el camino, y a aquellas que algún día lo harán, a ellas, las verdaderas protagonistas, y a todos los profesionales de atención especializada en violencia de género que realizan su trabajo con especial dedicación.



BIBLIOGRAFÍA

-Tobías Loaiza, Cindy; Muñoz Velázquez, Cindy; Ricaurte Fuentes, Madeleine, 2011. Aportes de la psicología jurídica a los procesos de acompañamiento psicosocial a las víctimas de violencia en el departamento de Magdalena, Revista Prolegómenos-Derechos y Valores- 277-288,-II

-Espindola, Pérez, Anahí, 2009. Entre la agenda y la práctica: dificultades en el combate a la violencia en el ámbito doméstico. Obtenido de: <http://iberopuebla.edu.mx>

-Gutierrez de Piñeras, Carolina, 2011. El empoderamiento de las víctimas desde la justicia restaurativa. Obtenido de : <http://psicologiajuridica.org/archives/1855>

-Protocolo para el acompañamiento de las mujeres víctimas de violencia de género ante las instancias de justicia. 2011. Sinaloa. Instituto de investigaciones jurídicas. Núcleo multidisciplinario sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia “Cecilia Loria Saviñón”

-Guía de criterios de actuación judicial frente a la violencia de género (27 de junio de 2013) C.G.P.J

-Alberdi, I. Cómo reconocer y cómo erradicar la violencia contra las mujeres. En Obra Social “La Caixa”. Violencia: Tolerancia Cero. Barcelona: Fundación La Caixa, 2005

-Acosta, Jairo, 2004. La recomposición de las víctimas desde una perspectiva constitucional y humanitario. Recuperado de <http://psicologiajuridica.org/archives/1285>

-Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995)

-Ley 4/2015 de 27 de Abril, del Estatuto de la víctima del delito.

-Estrategia Madrileña contra la violencia de género 2016/2021. Comunidad de Madrid.

-Estrategia Madrileña contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual 2016-2021 de la Comunidad de Madrid.